





tes estaba sujeto; resolvieron que no entrase al ejercicio de sus funciones hasta que entregase las cuentas.—No es solo esto Ecsmo. Sor., hay todavia mas: el decreto de 14 de abril de 1829 en su articulo 2.º no solo sujeta á la perdida de sueldos á los que no cumplan con el articulo primero, sino tambien sujeta á la misma pena á los que debiendo cesar las cuentas no lo hagan eficazmente; y siendo V. E. á quien le toca hacerlo, quedaria sujeto á esa terrible pena no haciendolo como indudablemente no lo haria entrando en posesion de su empleo el c. Ramirez; por las consideraciones de su rango, y por los fueros que como vicedirector en ejercicio de sus funciones le competen; y es del todo necesario que para que se publique el decreto n.º 11 se derogue antes el referido articulo 2.º del decreto indicado.—A mas de esto: se presenta otra dificultad que ha llamado la atencion de la junta y consiste en que no siendo facil arrancar las cuentas al c. Ramirez, si entra en posesion de su destino quedaria sin cumplimiento el articulo 161, parte 3.ª de la constitucion federal que impone al Estado la obligacion de remitir anualmente á las camaras noticia circunstanciada de los ingresos y egresos de su erario: obligacion á que no es posible dar lleno sin tener á la vista el resultado de las mencionadas cuentas; y por eso se creyo que la circunstancia, la prudencia y la sabiduria presidie-

ron en la resolucion de la anterior legislatura, que ahora revoca el decreto numero 11, y que como es dicho se debe devolver con observaciones al H. congreso, segun el acuerdo de esta junta que tengo el honor de comunicar á V.E. con las protestas mas sinceras de mi consideracion y profundo respeto.—Dios y libertad Querétaro Marzo 21 de 1833.—Ecsmo. Sr. —Por enfermedad del vice-presidente, José Maria Sanchez del Villar—Por falta del secretario nato, José Antonio del Raso.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado.



QUERETARO 1833.

Imprenta del c. R. Escandón.

OR

A TODOS

MO. SOR.

RIJIDO

ENTE.

interior.—Los  
dos, con fecha  
ion de este dia,  
en su presencia  
os de Presiden-  
Legislaturas de  
Chiapas, Chi-  
uanajuato, Mi-  
Leon, retirados  
ion que previe-  
en de esta, y re-  
unió diez y seis  
nce el Ciudada-  
tes con arreglo  
siguiente decla-  
cuatrienio que  
ivision Antonio  
para el mismo  
ias.—Tenemos  
efectos corres-  
cio.—Dios y li-  
cero, diputado  
Ecsmo. Sr. Se-  
del Ecsmo. Sr.

lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos corres-  
.—Dios y libertad México 30 de Marzo de 1833.—Gon-

tanto mando se publique y circule. Querétaro Abril 2 de 1833.

so Rafael Ovalizo.

Lic. Juan José Domiguez.  
Srio.

del Areal 7  
mía